


**POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS  
GINVEST ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.**

APROBACIÓN		REVISIÓN	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administracion	26/04/2018	1.0	001

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>3. REGULACIÓN LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>4. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>5. PRINCIPIOS DE GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS .....</b>	<b>6</b>
6.1. IDENTIFICAR EL CONFLICTO DE INTERÉS .....	6
6.2. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO DE INTERÉS .....	6
6.2.1. <i>GESTIÓN DE VINCULACIONES .....</i>	7
6.2.2. <i>CATÁLOGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</i>	7
6.2.3. <i>TRATAMIENTO DE REGALOS.....</i>	7
6.2.4. <i>DEBER DE INFORMACIÓN .....</i>	8
6.3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.....	8
6.3.1. <i>INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....</i>	8
6.3.2. <i>INFORMACIÓN DURANTE LA RELACIÓN DE NEGOCIO .....</i>	8
6.3.3. <i>INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA .....</i>	8
6.4. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....	9
6.5. FORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	9

	Política de Gestión de Conflictos de Interés	
	Versión: 1.0	Revisión: 001

## 1. INTRODUCCIÓN

Ginvest Asset Management, S.G.I.I.C., S.A., en adelante ("Ginvest" o la "Sociedad"), a través de su Política de Gestión de Conflicto de Interés, recoge los principios que la misma establece en relación con la gestión de los conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan surgir en el desarrollo ordinario de sus actividades.

La Política de Gestión de Conflictos de Interés establece las normas de actuación admitidas por Ginvest para identificar, prevenir, gestionar (resolver adecuadamente) el conflicto o, en el último término, revelar la existencia y naturaleza de este, para que todas las personas involucradas puedan tomar la decisión que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en la regulación vigente.

En el contexto de la Política de Gestión de Conflictos de Interés se considera conflictos de interés a las situaciones que, con ocasión de la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares u otro tipo de servicios por parte de Ginvest o por cuenta de esta, impliquen un riesgo importante de menoscabo o perjuicio de los intereses de uno o más clientes. A tales efectos no se considerará suficiente que Ginvest pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Gestión de Conflictos de Interés es de aplicación y obligado cumplimiento a todas las personas o entidades que posean la condición de ("Persona Considerada"). Poseen la condición de ("Persona Considerada") las siguientes:

- Los administradores, accionistas, directivos, empleados o vinculados a Ginvest.
- Cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo control de Ginvest, y que participe junto a la misma en la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o gestión de instituciones de inversión colectivas (IIC`s).
- Otras personas físicas que, por razón de un contrato de externalización suscrito con Ginvest, presten servicios a la misma (o a sus vinculados) para que ésta a su vez, preste servicios de inversión.

## 3. REGULACIÓN LEGAL

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (sobre Mercados en Instrumentos Financieros ("MIFID II").
- Reglamento Delegado (EU) No 600/2014 (MiFIR) (Nivel I, Nivel II, y en su caso, Nivel III) y las Regulatory Technical Standards (RTS)) que lo desarrolla.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante "LIIC").
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (en adelante "RIIC").

	Política de Gestión de Conflictos de Interés	
	Versión: 1.0	Revisión: 001

- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante "LMV").
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre control interno de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades de Inversión, (en adelante "Circular 6/2009").
- Guía Técnica 2/2017 sobre Operaciones Vinculadas Relativas a Instrumentos Financieros Realizadas por las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Guía Técnica 1/2018 de la CNMV sobre operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva y otra operativa de las Sociedades Gestoras de las Instituciones de Inversión Colectiva, de 27 de febrero de 2018. (en adelante "Guía 1/2018, de 27 de febrero de 2018").

#### 4. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

La Política de Gestión de Conflictos de Interés es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Ginvest, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo. El Consejo de Administración es responsable igualmente de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de la Política de Gestión de Conflictos de Interés, y será la Unidad de Cumplimiento Normativo quien ejerza este control.

Ginvest podrá modificar la Política de Gestión de Conflictos de Interés. En particular, la modificación puede venir motivada por las siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación de la Política de Gestión de Conflictos de Interés habrá de ser objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Ginvest, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, no obstante, la Política de Gestión de Conflictos de Interés será revisada al menos una vez al año para garantizar que la misma cumple con las disposiciones establecidas por Ginvest, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y/o los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

#### 5. PRINCIPIOS DE GENERALES

En concordancia con el ámbito de aplicación de la presente política, la Sociedad tomará en cuenta los siguientes principios generales para dar cumplimiento a la misma, y a toda aquella regulación aplicable en cuanto a la gestión de conflictos de interés:

- Ginvest actuará, en todo momento, en el mejor beneficio del cliente.
- Ginvest cuenta con una estructura organizativa suficiente, atendiendo al tipo de servicios y volumen de negocios, para gestionar su operativa, respetando el principio de segregación de funciones, incompatibilidad de funciones, actividades consideradas como críticas, barreras de información, entre otros.
- Ginvest se ha adherido al Reglamento Interno de Conducta de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones ("INVERCO"), el cual regula

las conductas de actuación de las personas o entidades ("Consideradas") en un amplio ámbito de actuación, incluida la gestión de los conflictos de interés.

- Ginvest y/o las personas o entidades ("Consideradas") cuando participen simultáneamente en distintas actividades, aplicará las medidas necesarias para garantizar que las mismas se desarrollen con un nivel de independencia adecuado a la dimensión y actividades de la Sociedad.
- Ginvest no otorgará privilegios a ningún cliente, ni beneficiará uno en detrimento de otro.
- Las personas o entidades ("Consideradas") no realizarán ni promoverán conducta alguna que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir un abuso del mercado.
- Las personas o entidades ("Consideradas") no podrán utilizar información privilegiada obtenida por ellos mismos en el desarrollo ordinario de sus actividades, o, en general, la información reservada obtenida por ésta, en su propio beneficio, ni directamente, ni facilitándola a clientes seleccionados o a terceros.
- Ginvest, en el ámbito de actuación de los servicios prestados podrá percibir los denominados beneficios no monetarios menores, siempre y cuando los mismos se ajusten a las disposiciones contenidas en la "Política de Gestión de Incentivos".
- Ginvest, a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo informará a las personas ("Consideradas") de las restricciones existentes, valores restringidos, particulares sobre las operaciones personales y de las medidas que Ginvest establezca en relación con las operaciones personales y la revelación de información, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.
- Las reglas de gestión de incentivos, documentadas en la Política de Gestión de Incentivos, son complementarias a los principios establecidos para la gestión de los conflictos de interés.
- Ginvest a través de su Política de Remuneración y Gestión de Incentivos, establece las medidas competentes para evitar situaciones de conflictos de interés. Dicha política detalla todos los aspectos encaminados a evitar situaciones de conflictos de interés relacionados con la remuneración percibida. Así, la retribución de las personas consideradas de un área separada no podrá estar referenciada a los resultados alcanzados por otra área separada.
- Ginvest para obtener una gestión integral de los conflictos de interés, incluye la gestión de las operaciones vinculadas y/o los vínculos estrechos entre esta y las personas o entidades ("Consideradas"). Las denominadas operaciones vinculadas y/o vínculos estrechos constituyen otra manifestación de los conflictos de interés que pueden acaecer en las actividades realizadas por cuenta de Ginvest y en la que, por ser al menos uno de los intervinientes una parte vinculada, con el Consejo de Administración, empleados o proveedores, puede potencialmente verse perjudicado el interés de sus clientes.

Las reglas de gestión de las operaciones con partes vinculadas, documentadas en la Política de Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas, son complementarias a los principios establecidos para la gestión de los conflictos de interés.

## 6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

### 6.1. IDENTIFICAR EL CONFLICTO DE INTERÉS

Para identificar un conflicto de interés se deben considerar, las situaciones concretas en las que Ginvest (la empresa que presta el servicio, una persona considerada u otra persona vinculada a la empresa directa o indirectamente por una relación de control), como consecuencia de la prestación de los servicios, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- Tenga un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- Tenga incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente frente a los intereses del cliente que gestiona.
- Desarrolle la misma actividad profesional que el cliente.
- Reciba, o vaya a recibir, de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

### 6.2. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO DE INTERÉS

Ante un potencial conflicto de interés Ginvest adoptará la medida que mejor se ajuste a la casuística que generó el conflicto de interés, por ejemplo:

- No llevar a cabo el servicio.
- Aceptar el servicio con el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento de este.
- Gestionar el conflicto de interés. En caso de que Ginvest, estime que el conflicto de interés no puede gestionarse, pondrá en conocimiento de los clientes la información sobre la naturaleza y origen de este conflicto para que aquellos puedan adoptar las decisiones oportunas.

La gestión de los conflictos de interés, reales y potenciales, por parte de Ginvest, se instrumenta a través de distintos medios:

- Normas éticas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta: prevalencia del interés del cliente, secreto, imparcialidad, justicia, integridad.
- Separación de funciones con el fin de asegurar su independencia.
- Establecimiento de controles en todos los niveles de actividad, para la vigilancia y prevención constante de los conflictos de interés y la aplicación de medidas para corregir las deficiencias.

Tal gestión de conflictos de interés se apoya a su vez en las siguientes medidas:

### **6.2.1. GESTIÓN DE VINCULACIONES**

Ginvest, a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, identificará, mediante los controles previamente establecidos en el Reglamento Interno de Conducta, las vinculaciones que las personas consideradas posean y haya sido declaradas, para aplicar las acciones que corresponde. Es decir, identificar eventos que puedan generar conflictos de interés y gestionar adecuadamente dichos conflictos.

Es responsabilidad de las "Personas Consideradas", mantener informado puntualmente y/o al menos con una frecuencia mínima anual a la Unidad de Cumplimiento Normativo respecto a cualquier cambio en su condición y/o actividad, respecto a la información declarada en materia de vinculaciones.

### **6.2.2. CATÁLOGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Ginvest, contará con un catálogo de conflictos de interés, donde describe aquellos supuestos que constituyen un conflicto de interés, así como los servicios, áreas y personas que pueden o tienen más riesgo de estar relacionadas con dicho conflicto.

### **6.2.3. TRATAMIENTO DE REGALOS**

Ginvest acepta que ocasionalmente algunos de sus proveedores, clientes y otras relaciones comerciales realicen pequeños regalos a las personas con quienes hacen negocios. Sin embargo, dichos regalos no podrán afectar las actitudes comerciales de las personas consideradas ni dar la impresión de que pudieran hacerlo. En este sentido, se establece como regla general:

- Los regalos no crearán la impresión (ni la obligación implícita) de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones más favorables.
- Los regalos no podrán sobrepasar los límites específicos que pudiera tener establecidos Ginvest.

El valor total acumulado de todos los regalos que reciba un empleado de una misma persona u organización no debe sobrepasar el límite establecido, computándose todos los que hubiera recibido en un período de seis meses.

Los regalos cuya devolución no sean procedentes serán donados a una institución sin fines de lucro y/o sorteados entre el personal.

Ginvest podrá hacer regalos a proveedores, clientes u otras relaciones de negocios, con fines comerciales legítimos, como crear buena voluntad y reforzar las relaciones de trabajo siempre y cuando el regalo, por su cuantía o tipo de regalo, no cree la impresión (ni la obligación implícita) de dar un trato preferente a Ginvest en sus relaciones de negocio.

#### **6.2.4. DEBER DE INFORMACIÓN**

Si Ginvest no pudiera, con razonable certeza, prevenir los Conflictos de Interés, pondrá en conocimiento del cliente la naturaleza y origen del conflicto en soporte duradero e incluirá los datos siguientes:

- La existencia del conflicto.
- La naturaleza o el origen del conflicto.
- Los posibles efectos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad de inversión correspondiente.
- Las medidas adoptadas para mitigar los riesgos derivados de dicho conflicto.

Ginvest, dará cumplimiento al deber de información en los términos y condiciones indicados en la sección 6.3 ("Obligaciones de Información") de este documento.

### **6.3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

#### **6.3.1. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio, sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

La información le será proporcionada a través de los siguientes medios:

- De forma resumida a través del "Dossier" de alta de clientes.
- De forma detallada:
  - De Forma electrónica y/o papel a solicitud del cliente.

#### **6.3.2. INFORMACIÓN DURANTE LA RELACIÓN DE NEGOCIO**

Durante la relación contractual con cada cliente, y en especial atención cuando surja un conflicto de interés, este será informado a través de un medio que permita a Ginvest la remisión de la información y la recepción de esta.

Se requiere la aceptación expresa por parte del cliente del conflicto de interés comunicado, de existir.

#### **6.3.3. INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Toda modificación sustancial de la Política de Gestión de Conflictos de Interés será comunicada a los clientes en los términos establecidos en la sección 6.3.1 ("Información Previa a la Prestación del Servicio").



#### **6.4. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

Ginvest a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, llevará un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o de actividades de inversión en los que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

En el registro quedará constancia de manera clara y correlativa, como mínimo la siguiente información:

- Identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- Fecha en que se ha originado el conflicto.
- Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

La información contenida en el registro facilitará la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial. Asimismo, se cumplirá con lo establecido en la Política de Mantenimiento de Registros.

#### **6.5. FORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Conforme las disposiciones establecidas en la Política de Conocimiento y Competencias, la Unidad de Cumplimiento Normativo, es el área responsable de gestionar el proceso de formación en materia de gestión de conflictos de interés. El proceso de formación tiene carácter obligatorio y se realizará con una periodicidad mínima anual.

La formación en materia de conflictos de interés tiene por finalidad adecuar las capacidades del personal para identificar y gestionar las situaciones que puedan generar conflictos de interés.